

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque
Calle 5 No. 3-18 Tel-fax 5286029

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

Demandante: COOPERATIVA LUNA LINDA NIT 900251538-1

Demandado: LUIS CARLOS ARISMENDI VARGAS CC No 91.556.374

Radicado: 20-787-40-89-001-2021-00233-00

JUZGADO PROMISCO MU

Vista la solicitud presentada por apoderado del ejecutante, por ser procedente; el Juzgado

RESUELVE:

1°. - REQUERIR por segunda vez al pagador MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA NACIONAL, para que un término improrrogable de dos (02) días explique la razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la medida cautelar ordenada por esta judicatura y comunicada mediante oficio No 0601 del 26/10/2021. En caso de haberlos efectuado, manifieste en que cuenta fueron consignados dichos descuentos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


HALINISKY SANCHEZ MENESES
Juez

Firmado Por:

Halinsky Sanchez Meneses

Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tamalameque - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c45bc5b30158f21198fe9f348fe89e5126968b56168386367922c372d39969a2**

Documento generado en 24/10/2023 11:31:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque
Calle 5 No. 3-18 Tel-fax 5286029

Tamalameque, Veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Despacho Comisorio: **DESPACHO COMISORIO No 125**

Proveniente: JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELÍN

Proceso: SERVIDUMBRE

Radicado: 05001-40-03-008-2023-00508-00

Allegado vía correo institucional de este Despacho Judicial por parte del JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELÍN, donde se pide el auxilio para realizar inspección judicial y autorización de ejecución de obra en el predio rural denominado con el objeto de verificar los hechos constitutivos de la demanda y decretar la medida cautelar solicitada de imposición provisional de servidumbre sobre el denominado "PARCELA 27", identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 192-18537, ubicado en la vereda TAMALAMEQUE, jurisdicción del municipio de TAMALAMEQUE, sería del caso auxiliar la comisión sin fuera porque la apoderada del demandante presentó memorial solicitando al despacho comisionado textualmente: *"STEPHANIE PEÑUELA ACONCHA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 1.026.263.017 de Bogotá D.C, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado No 227.959 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada especial de INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P. – ISA ESP, mediante el presente me permito ponerle de conocimiento al Honorable Despacho que el día 25 de agosto de 2023 se remitió solicitud de retiro de la demanda al Juzgado comitente, Despacho 08 Civil Municipal de Medellín, debido a que se pudo concretar un acuerdo con la parte demandada. Teniendo en cuenta lo anterior, se le solicita respetuosamente al Honorable Juzgado disponga no fijar fecha para la práctica de la inspección judicial y ordene devolver el despacho comisorio No. 125 no diligenciado, que se les remitió el día 20 de junio de 2023, al Juzgado de conocimiento con copia a la suscrita al correo stephaniepenuela@ingicat.com. Solicito gentilmente, se sirva acusar recibido"*

Por lo anterior, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TAMALAMEQUE, CESAR,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: DEVOLVER la presente comisión sin diligenciar, al JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELÍN, a solicitud de la interesada quien desistió de la diligencia. Por Secretaría librese lo pertinente

NOTIFIQUESE;


HALINISKY SÁNCHEZ MENESES
Juez

Firmado Por:
Halinisky Sanchez Meneses
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tamalameque - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5853b59275128bb773aca66e71361e95057ecf5cc93eb7cc12decdb4fe2d4**

Documento generado en 24/10/2023 11:21:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>